



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20224410047075

de 11-08-2022



"Por la cual se autoriza una Habilitación a la Sociedad Comercial denominada: **CEPEDA GUTIERREZ S.A.S.** identificada con Nit. 901.551.734-1 para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga"

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 087 del 17 de enero de 2011, E Decreto 2189 de diciembre 28 de 2016 y el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 20223030984622, el representante legal de la empresa denominada: **CEPEDA GUTIERREZ S.A.S.** identificada con Nit. 901.551.734-1, señor Jeisson Santiago Cepeda Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.321.712, solicitó a esta Dirección Territorial Habilitación para operar como empresa de Transporte Terrestre Automotor de Carga con fundamento en el artículo 13 del Decreto 173 del 05 de febrero de 2001, acto administrativo compilado en el artículo 2.2.1.7.2.3 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

Que el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de marzo de 2015 contempla las condiciones y requisitos para obtener la habilitación en esta modalidad.

Que a través del oficio 20224410874931 esta Dirección Territorial solicitó como requerimiento, información y documentos complementarios relacionados con:

- i) Domicilio
- ii) Estructura organizacional.
- iii) Programa de mantenimiento
- iv) Pago de derechos

Que a través del radicado 20223031531182 la empresa **CEPEDA GUTIERREZ S.A.S.** identificada con Nit. 901.551.734-1, dio respuesta al requerimiento solicitado, adjuntando la información y documentación faltante.

Que la revisión y análisis de los documentos e información, soporte del cumplimiento de los requisitos exigidos, se presentan como parte integral del expediente de solicitud de habilitación en el formato identificado con el código AUT-F-0044, versión 003, denominado: "FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA", adoptado por el Ministerio de Transporte con el fin de verificar cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el Decreto 1079 de 2015 para el caso de las habilitaciones en la modalidad del servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

Que una vez revisados los requisitos de habilitación en el servicio de transporte terrestre automotor de carga contemplados en el artículo 2.2.1.7.2.3. del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 en el formato





La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20224410047075

de 11-08-2022



"Por la cual se autoriza una Habilitación a la Sociedad Comercial denominada: **CEPEDA GUTIERREZ S.A.S.** identificada con Nit. 901.551.734-1 para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga"

AUT-F-0044, versión 003, que forma parte de este acto administrativo, se concluye que la empresa denominada **CEPEDA GUTIERREZ S.A.S.** identificada con Nit. 901.551.734-1, cumple con estas exigencias y, en consecuencia, se recomienda conceder la habilitación a la citada empresa en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

Que previo análisis de lo anteriormente expuesto, esta dirección territorial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder **HABILITACIÓN** a la sociedad comercial denominada: **CEPEDA GUTIERREZ S.A.S.** identificada con Nit. 901.551.734-1, para operar como empresa de **Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga** con las siguientes características:

RAZÓN SOCIAL: CEPEDA GUTIERREZ S.A.S.

SIGLA: N.A.

NIT: 901.551.734-1

DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 56 B No 17 C-05 Barrio Villa Carolina

CIUDAD: NEIVA-HUILA

TELÉFONO: 3118697656, 3012595944

PATRIMONIO LIQUIDO: \$1.155. 200.00 Estado Situación Financiera a Jul-25-2022

MODALIDAD DEL SERVICIO: Carga

RADIO DE ACCIÓN: Nacional

CLASE VEHÍCULO: Los homologados para el servicio de carga.

DURACIÓN: Indefinida.

CORREO ELECTRÓNICO: cg.transitoytransporte@gmail.com

RECIBOS CONSIGNACIÓN HABILITACION: CUPL

600000000073034997 por \$14.300 concepto Inscripción PNJ. CPUL

600000000072787381 por \$558.600 concepto Habilitación empresa de Transporte

ARTÍCULO SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.2 del Decreto 1079 de 2015 dentro de los cuatro primeros meses del año, las empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor deberán ajustar el patrimonio líquido, de conformidad con la capacidad transportadora que se le asigne dentro de los rangos establecidos en el numeral 13 del artículo 2.2.1.6.4.1 y en atención a la variación del salario mínimo legal.

ARTÍCULO TERCERO. - Vigencia de la habilitación. De conformidad con el artículo 2.2.1.7.2.5. del Decreto 1079 de 2015 "Sin perjuicio del régimen sancionatorio contenido en la Ley 336 de 1996 o la que la modifique, adicione o sustituya, la habilitación de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de carga será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas al momento de su otorgamiento. El Ministerio de Transporte podrá verificar en cualquier momento que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la habilitación y, en caso de que no se cumplan,





La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20224410047075

de 11-08-2022



"Por la cual se autoriza una Habilitación a la Sociedad Comercial denominada: **CEPEDA GUTIERREZ S.A.S.** identificada con Nit. 901.551.734-1 para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga"

adelantar el procedimiento sancionatorio determinado en la normatividad vigente".

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto 173 de 2001, compilado en el Decreto 1079 de 2015, la empresa en mención deberá acreditar lo establecido en el numeral 5 en un término no superior a seis (06) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, so pena de ser revocada.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar el presente acto al representante legal de la sociedad comercial denominada: **CEPEDA GUTIERREZ S.A.S.** identificada con Nit. 901.551.734-1, señor Jeisson Santiago Cepeda Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.321.712, en la sede de esta territorial ubicada en la carrera 5 No. 18-19 de la ciudad de Neiva. Dirección de la empresa **CEPEDA GUTIERREZ SAS.** identificada con Nit. 901.551.734-1: Calle 56 B No 17 C-05 Barrio Villa Carolina de la ciudad de Neiva-Huila, correo electrónico: cg.transitoytransporte@gmail.com teléfonos 3118697656, 3012595944.

ARTÍCULO SEXTO. - De conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente resolución proceden por la vía administrativa los Recursos de Reposición y/o Apelación, los cuales deberán interponerse, simultánea y respectivamente, ante el Director Territorial Huila y el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNEY DUCUARA CASTRO
Director Territorial Huila Caquetá
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Revisó: y aprobó José Ferney Ducuara Castro
Proyecto y elaboró: Jorge E Cruz Toledo
:





La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20224410047075

de 11-08-2022



"Por la cual se autoriza una Habilitación a la Sociedad Comercial denominada: **CEPEDA GUTIERREZ S.A.S.** identificada con Nit. 901.551.734-1 para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga"

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-08-11
www.mintransporte.gov.co





La movilidad es de todos


Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20224410047075

de 11-08-2022



"Por la cual se autoriza una Habilitación a la Sociedad Comercial denominada: **CEPEDA GUTIERREZ S.A.S.** identificada con Nit. 901.551.734-1 para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga"

 MINTRANSPORTE	MINISTERIO DE TRANSPORTE			
	PROCESO: AUTORIZACIONES			
	FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA			
	Código: AUT-F-044	Versión: 003		
NUEVA: XXXXXXXXXXXX	EXISTENTE:			
I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD	NÚMERO DE ESTUDIO: 06 DE AGOSTO 10 DE 2022		AÑO: 2022	
DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN			
Radicado inicial	20223031445032			
Fecha (día/mes/año)	28/07/2022			
Radicado complemento	20223031531182.			
Fecha (día/mes/año)	10/08/2022			
Nombre o Razón Social de la Empresa	CEPEDA GUTIERREZ SAS.			
Número de identificación - NIT	901.551.734-1			
Representante Legal	JEISSON SANTIAGO CEPEDA GUTIERREZ.			
Tipo y No. Identificación del Representante Legal	C.C. 1.075.321.712			
Dirección del domicilio	CALLE 56 B No 17 C-05 BARRIO VILLA CAROLINA			
Ciudad y Departamento	NEIVA-HUILA			
Teléfono	3118697656, 3012595944			
E-mail	cg.transitoytransporte@gmail.com			
II. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS				
DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE	
			SI	NO
1. Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte suscrita por el Representante Legal.	Se presenta		X	
2. Certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación máxima de 30 días hábiles, en el que se determine que dentro de su objeto social desarrolla la industria del transporte. Nota: El Ministerio de Transporte deberá verificar a través del RUES el Certificado de existencia y representación legal de la empresa de transporte, para determinar que dentro de su objeto social	Se presenta y se verifica en RUES		X	
3. Indicación de domicilio principal y relación de oficinas y agencias, señalando su dirección.	Se presenta.		X	
4. Descripción de la estructura organizacional de la empresa, relacionando la preparación especializada y/o la experiencia laboral del personal administrativo, profesional, técnico y tecnólogo contratado por la empresa.	Se presenta		X	
5. Relación detallada del equipo de transporte propio, de socios o terceros, con el cual se prestará el servicio, con indicación del nombre y cédula del propietario, clase, marca, placa, modelo, número de chasis, capacidad, y demás especificaciones que permitan su identificación de acuerdo con las normas vigentes. NOTA: Esta información debe ser presentada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en la que quede ejecutoriada la Resolución de Habilitación.	Se presenta.		X	
6. Certificación suscrita por el representante legal sobre programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos propios con los cuales prestará el servicio.	Se presenta.		X	

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-08-11

www.mintransporte.gov.co



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20224410047075**

de 11-08-2022



"Por la cual se autoriza una Habilitación a la Sociedad Comercial denominada: **CEPEDA GUTIERREZ S.A.S.** identificada con Nit. 901.551.734-1 para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga"

"Por la cual se autoriza una Habilitación a la Sociedad Comercial denominada CEPEDA GUTIERRES S.A.S. identificada con Nit. 901551734-1 para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga

5 de 5

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE	
			SI	NO
7. Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas. Para las empresas nuevas solamente Balance General inicial. Nota: Según el Artículo 22 del Decreto 2649 de 1993, adicionado por el Artículo 1 del Decreto 1878 de 2008, son estados financieros básicos: 1 El balance general. 2. El estado de resultados. 3. El estado de cambios en el patrimonio. 4. El estado de cambios en la situación financiera, y 5. El estado de flujos de efectivo. El Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones, indican de forma detallada lo que constituye un juego completo de estados financieros. La NIC 1 en su párrafo 10 los define: 1 Un estado de situación financiera al final del periodo. 2. Un estado de resultado del periodo y otro resultado integral del periodo. 3. Un estado de cambios en el patrimonio del periodo. 4. El estado de flujos de efectivo del periodo. 5. Notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa, y 6. Un estado de situación financiera al principio del primer periodo comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice un reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.	Presenta el Estado de la Situación financiera a julio 25 de 2022 junto con las notas a los Estados Financieros. La empresa cuenta con un patrimonio de \$1.155.200.00		X	
8. Declaración de renta de la empresa solicitante de la habilitación, correspondiente a los dos (2) años gravables anteriores a la fecha de solicitud, si por ley se encuentra obligada a presentarla.	N.A		X	
9. Demostración de capital pagado o patrimonio líquido no inferior a 1000 SMM.LV. El salario mínimo mensual legal vigente corresponde al vigente al momento de cumplir el requisito. El capital pagado o patrimonio líquido de las empresas asociativas del sector de la economía solidaria, debe ser el precisado en la Legislación Cooperativa, Ley 79 de 1988 y las demás normas concordantes vigentes. Para las empresas nuevas se requiere la comprobación del pago del capital o patrimonio líquido exigido.	Se presenta. Demuestra patrimonio con propiedades, inmuebles con los respectivos avalúos		X	
10. Consignación por pago de los derechos correspondientes, debidamente registrados por la entidad recaudadora.	Se presentan recibos No. 600000000072787381\$558.600.00. Y 600000000073034997 por \$14.300.00		X	

Si la empresa está obligada a tener Revisor Fiscal para acreditar los requisitos de los numerales 7,8 y 9, puede presentar certificación firmada por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, en la que conste la existencia de las declaraciones de renta y de los estados financieros con sus notas y anexos, ajustados a las normas contables y tributarias, en los últimos dos (2) años y el cumplimiento del capital pagado o patrimonio líquido requerido. Con esta certificación se debe adjuntar copia de los dictámenes e informes y de las notas a los estados financieros presentados a la respectiva asamblea o junta de socios, durante los mismos años.

Las empresas nuevas deberán acreditar el requisito establecido en el numeral 5 dentro de un término no superior a seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la resolución que le otorga la correspondiente habilitación, de lo contrario esta será revocada.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. La empresa CEPEDA GUTIERREZ SAS, identificada con Nit. 901551734-1 cumple con los requisitos y condiciones exigidos en el artículo 2.2.17.2.3 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

2. Se recomienda otorgar la habilitación a la empresa CEPEDA GUTIERREZ S.A.S. identificada con Nit. 901551734-1 para operar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

Elaboró: Jorge Enrique Cruz Toledo	Fecha: -A gosto 10 de 2022
Revisó: José Femey Ducuara Castro	Fecha: -A gosto 10 de 2022
Aprobó: José Femey Ducuara Castro	Fecha: -A gosto 10 de 2022

